



RESOLUCION No 03 DEL 28 DE JUNIO DE 2024

***Por medio de la cual se reglamenta el CÓDIGO DISCIPLINARIO que regirá al
Campeonato Municipal de Fútbol 2024.***

***PARA LAS CATEGORIAS, “MASTER”, “RECREATIVA”, “ESPECIAL” Y
“LIBRE” CON BASE EN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS:***

RESUELVE:

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1. Expedir el CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO que regirá el Campeonato de Fútbol Municipal 2024, en las categorías Otoñal, Recreativa, Especial y Libre.

CAPÍTULO II MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 2. El Comité Disciplinario impondrá por medio de resoluciones las sanciones establecidas en el presente Código Disciplinario.

ARTÍCULO 3. Contra los fallos del Comité Disciplinario en aplicación del Código Disciplinario, procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO 4. Cuando se tramite una reposición o demanda de un partido, debe hacerse por escrito y adjuntar las pruebas pertinentes. Dicha reposición o demanda se debe diligenciar dentro de los seis (6) días siguientes a la promulgación de la sanción u ocurrido el hecho a demandar. El Comité Disciplinario deberá resolverlas



en un tiempo máximo de diez (10) días calendario a partir de la fecha de recepción. Las demandas a un partido tienen un costo de \$ 100.000, los cuales deben anexarse a la petición de demanda, si no se paga el valor en mención esta no se estudiará. Si la demanda es a favor del demandante se le reembolsan los \$ 100.000 y si la pierde NO se le reembolsará el dinero.

PARAGRAFO 1: La protesta es un recurso que tienen los equipos para puntualizar sobre la violación de una norma en el desarrollo de un partido, la cual debe ser consignada o anexada a la panilla de juego.

ARTÍCULO 5. Son faltas sancionables: Toda violación a las normas contempladas en las Bases de Campeonato, Código Disciplinario y sus Resoluciones reglamentarias.

ARTÍCULO 6. Las sanciones se producen como consecuencia de faltas que se enumeran a continuación y el Comité Disciplinario las aplicará en PRIMERA Y ÚNICA instancia así:

AMONESTACIÓN del jugador por el árbitro por: conducta antideportiva, incluida jugada brusca; protestar, criticar o reclamar decisiones arbitrales; infringir o violar con persistencia las reglas de juego; retardar la reanudación del juego; no respetar la distancia reglamentaria; abandono, ingreso o reingreso al terreno de juego sin permiso de los árbitros. **SANCIÓN:** Tarjeta amarilla más estipulado en artículo 19 de las bases de campeonato.

ARTÍCULO 7. Expulsión (Roja) del jugador por: recibir segunda amonestación, impedir o malograr mediante mano intencionada una oportunidad manifiesta de gol, impedir a un adversario la posibilidad de marcar gol mediante una falta sancionable con tiro penal, desacato a la autoridad arbitral. **SANCIÓN:** Suspensión automática por un (1) partido.



ARTÍCULO 8. Expulsión de un jugador con **ROJA DIRECTA**, por conducta antideportiva, juego brusco grave. **SANCIÓN:** Suspensión por dos (2) partidos. De acuerdo con la gravedad del caso e informe arbitral se procederá al análisis de la situación y se expedirá la resolución sancionatoria.

ARTÍCULO 9. Expulsión de un jugador con **ROJA DIRECTA**, por agredir a un contrario con codazo, patada mal intencionada, por conducta violenta, escupitajo contra adversario o compañero de equipo, intento de pelea con adversario o compañero, incitar a la violencia o provoque agresión física en el transcurso de un partido. **SANCIÓN:** Suspensión por cuatro (4) partidos y notificación de advertencia. **REINCIDENCIA:** Expulsión definitiva del torneo.

ARTÍCULO 10. Expulsión de un jugador con **ROJA DIRECTA** por emplear lenguaje ofensivo, injurioso, palabras obscenas, insultos racistas, etc., contra jugadores, árbitros, directivos o espectadores. **SANCIÓN:** Suspensión por tres (3) partidos. En caso de que la expulsión sea por insultos racistas la Sanción será de seis (6) partidos. **REINCIDENCIA:** Se duplica la sanción.

ARTÍCULO 11. Expulsión de un jugador por intercambio de golpes, peleas entre adversarios o compañeros de juego en el transcurso de un partido o fuera del terreno de juego. **SANCIÓN:** Suspensión hasta seis (6) partidos. **REINCIDENCIA:** No se aceptará su participación en el próximo torneo.

ARTÍCULO 12. Jugador que intente agredir físicamente a jueces, directivos, compañeros, adversarios o público en general. **SANCIÓN:** Suspensión hasta seis (6) meses. **REINCIDENCIA:** No aceptación de los involucrados en próximos campeonatos.

ARTÍCULO 13. Agresión física de jugadores contra: jueces, jugadores, directivos, público, etc., en el transcurso de partidos. **SANCIÓN:** Suspensión hasta (5) años. **REINCIDENCIA:** No aceptación definitiva en los próximos torneos.



ARTÍCULO 14. Agresión física mal intencionada con codazo o manotazo que produzca lesión en el rostro de un adversario. SANCIÓN: Suspensión de diez (10) partidos en adelante. REINCIDENCIA: No aceptación del jugador en próximos torneos.

ARTÍCULO 15. Jugador reportado como expulsado después de culminado el partido por insultos, ofensas o agresión verbal de jugadores, que estén o no participando en un partido, contra jueces, directivos, jugadores, técnicos o público asistente. SANCIÓN: Suspensión por dos (2) partidos. REINCIDENCIA: Suspensión por cuatro (4) partidos.

ARTÍCULO 16. Jugador, técnico o directivo de equipo que ingiera bebidas embriagantes en las instalaciones de las canchas de juego y esté usando el uniforme oficial de su equipo; SANCIÓN: Suspensión de (1) partido.

ARTÍCULO 17. Jugador expulsado y que por acto de rabia o soberbia insulte o emplee lenguaje ofensivo, injurioso u obsceno contra árbitros, jugadores, directivos o espectadores. SANCIÓN: Suspensión por cuatro (4) partidos. REINCIDENCIA: Suspensión por ocho (8) partidos.

ARTÍCULO 18. Jugador que en el transcurso de un partido esté como espectador o aficionado, presenciando un encuentro e insulte a los árbitros utilizando lenguaje obsceno, palabras ofensivas. SANCIÓN: Suspensión por cuatro (4) partidos. REINCIDENCIA: Expulsión definitiva del torneo.

ARTÍCULO 19. Jugador que se le compruebe mediante el estudio de los archivos disciplinarios, que la trayectoria de su conducta deportiva ha sido sancionada en reiteradas ocasiones con resoluciones y sea reincidente en la violación de las normas del presente código disciplinario. SANCIÓN: Expulsión del torneo.



ARTÍCULO 20. La suplantación comprobada de jugador en un partido. SANCIÓN: Expulsión automática del torneo, suspensión por un (1) año a partir de la fecha de cometida la infracción y pérdida de los partidos donde haya participado el infractor.

ARTÍCULO 21. Jugador sancionado con tres (3) tarjetas ROJAS DIRECTAS. SANCIÓN. Expulsión del campeonato.

ARTÍCULO 22. Jugador involucrado en actos bochornosos o antideportivos que atenten contra la moral y buenas costumbres, dentro del terreno de juego o la periferia de los escenarios deportivos. SANCIÓN: Suspensión de dos (2) años en adelante.

ARTÍCULO 23. Incorrección de un equipo por abandono del terreno de juego o rehusarse a continuar el partido. SANCIÓN: Adjudicación de los puntos al equipo contrario.

ARTÍCULO 24. Técnico, dueño de equipo, delegado o jugador que esté en la banca e invada el terreno de juego provocando interrupción y falta de garantías para la continuidad del partido. SANCIÓN: Pérdida automática del partido del equipo al cual pertenezca el o los infractores y sanción de los involucrados.

ARTICULO 25. Jugador suplente o técnico que invada el terreno de juego, con la intención de agredir a un adversario o a un árbitro. SANCIÓN: Suspensión por cinco (5) partidos. REINCIDENCIA: Suspensión hasta diez (10) partidos.

ARTÍCULO 26. Incorrección de un equipo o jugador(es) que no permitan el desarrollo de un partido o programación. SANCIÓN: De acuerdo con la gravedad de los hechos será evaluada su sanción.



ARTICULO 27. Expulsión de jugadores por manosear sujetar e impedir al árbitro amonestar a un infractor. SANCIÓN: Suspensión por tres (3) partidos. REINCIDENCIA: Suspensión de seis (6) partidos.

ARTÍCULO 28. Toda protesta, demanda o reposición debe ser firmada por el jugador o el delegado del equipo y debe anexar su número de WhatsApp y correo electrónico con el propósito de remitir respuesta a su solicitud, si no lo hace no se tramitará la demanda.

ARTÍCULO 29. Falsificación o adulteración del documento de identidad, carné u otro documento oficial del campeonato. SANCIÓN: Suspensión por dos (2) años al infractor, pérdida de los partidos donde el infractor haya jugado, previa comprobación de los hechos.

ARTICULO 30. Expulsión de jugadores por amenazar verbalmente a jueces ofreciéndoles trompadas, patadas o agresión física. SANCIÓN: Suspensión por cuatro (4) partidos. REINCIDENCIA: Suspensión de ocho (8) partidos.

ARTICULO 31. Jugadores sancionados no pueden ser parte de la delegación del equipo en el terreno de juego. SANCIÓN: Dependiendo de los hechos el comité estudiará el caso y determinará la sanción mediante resolución.

ARTÍCULO 32. Para el cumplimiento de una sanción, sólo se tendrán en cuenta los partidos programados oficial y efectivamente jugados. Los partidos aplazados, suspendidos por W.O o por FOR FAIT, no serán válidos para el cumplimiento de sanción alguna.

ARTÍCULO 33. Los casos no definidos expresamente en el REGLAMENTO y el presente CÓDIGO DISCIPLINARIO, serán resueltos por el Comité Disciplinario y sus resoluciones consideradas normas adicionales al mismo.



ARTÍCULO 34. El Comité Disciplinario está facultado para desarrollar labores de campo e investigaciones que se requieran para determinar una sanción.

ARTICULO 35. Si en presencia de algún miembro del Comité Disciplinario o de directivo de Alianza Corozal FC un jugador viola las normas establecidas y no aparece reseñado en el informe arbitral, el concepto de ese DIRECTIVO será válido para determinar la sanción respectiva.

El presente **CÓDIGO DISCIPLINARIO** rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Corozal a los 28 días del mes de junio de 2024.

COMITÉ ORGANIZADOR